



EB 2023/010

Resolución 010/2023, de 18 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la mercantil GIROA S.A.U. contra el acuerdo de desistimiento del “Contrato de servicios de mantenimiento del complejo AIC en Bizkaia”, tramitado por la Fundación AIC Automotive Intelligence Center.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 2 de enero de 2023 la mercantil GIROA S.A.U. ha interpuesto en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC/KEAO), un recurso especial interpuesto por la mercantil GIROA S.A.U. contra el acuerdo de desistimiento del “Contrato de servicios de mantenimiento del complejo AIC en Bizkaia”, tramitado por la Fundación AIC Automotive Intelligence Center.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre de 2011 por la que se crea el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, OARC / KEAO) dispone en su apartado 2 que el ámbito en el que dicho órgano ejercerá su función abarcará la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las administraciones locales integradas en el territorio de dicha Comunidad, así como los organismos creados por esta institución en tanto no se regule órgano





competente para resolver los recursos especiales en materia de contratación dentro de su respectivo ámbito.

Por su parte, el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Bizkaia, ejerce su función respecto de los actos susceptibles de recurso contractual relativos a los contratos en los que sea parte la Diputación Foral de Bizkaia o alguno de sus órganos dependientes o vinculados a la misma y, en particular los organismos autónomos forales y sociedades públicas forales, y todos aquellos poderes adjudicadores que estén bajo su control, tal y como se establece en el artículo 2 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 102/2010, de 29 de septiembre, de creación del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales.

El recurso especial objeto de la presente resolución se interpone frente al acuerdo de desistimiento del “Contrato de servicios de mantenimiento del complejo AIC en Bizkaia”, tramitado por la Fundación AIC Automotive Intelligence Center. A este respecto, el artículo 47.1 de la LCSP, referente a los “Recursos contra actos de poderes adjudicadores que no sean Administración Pública y en relación con contratos subvencionados”, dispone que “Si la entidad contratante estuviera vinculada con más de una Administración, el órgano competente para resolver el recurso será aquel que tenga atribuida la competencia respecto de la que ostente el control o participación mayoritaria y, en caso de que todas o varias de ellas, ostenten una participación igual, ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a las normas de este apartado.”

En el caso de la Fundación AIC Automotive Intelligence Center, el artículo 22 de sus Estatutos señala que la Diputación Foral de Bizkaia, en tanto entidad fundadora de la Fundación AIC Fundazioa, designará a tres miembros del Patronato, entre los que designará en todo caso al Diputado General de Bizkaia, que será considerado miembro nato del Patronato, y el resto de las entidades fundadoras designarán a un miembro del Patronato, habiendo entre ellas dos entidades públicas más, el Ayuntamiento de Amorebieta-Echano y el de Ermua. Esto es, en lo que respecta a las entidades públicas que tiene representación en



el patronato, la Diputación Foral de Bizkaia designa a la mayoría de miembros (tres de cinco).

Por tanto, habida cuenta de que el control o participación mayoritaria lo ostenta la Diputación Foral de Bizkaia, el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Bizkaia es el competente para resolver el presente recurso, por lo que el OARC / KEAO se ha de declarar incompetente para su conocimiento y, de conformidad con lo preceptuado en la letra a) del artículo 55 de la LCSP, procede inadmitirlo, y remitir el recurso al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Bizkaia, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil GIROA S.A.U. contra el acuerdo de desistimiento del “Contrato de servicios de mantenimiento del complejo AIC en Bizkaia”, tramitado por la Fundación AIC Automotive Intelligence Center.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Remitir el presente recurso al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Bizkaia, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko urtarrilaren 18a

Vitoria-Gasteiz, 18 de enero de 2023